

# Sesion 24.<sup>a</sup> ordinaria en 5 de agosto de 1918

PRESIDENCIA DEL SEÑOR TOCORNAL

## Sumario

Se suspende la sesion hasta la hora en que debe votarse la eleccion de Maule.—Conti-  
núa la sesion i se vota la eleccion de Maule.  
—Se levanta la sesion.

## Asistencia

*Asistieron los señores:*

Aldunate S. Carlos	Gatica Abraham
Alessandri Arturo	González Julio S.
Alessandri J. Pedro	Lyon Roberto
Ariztia Rafael	Mac Iver Enrique
Barrios Luis Aníbal	Madrid Manuel
Barros E. Alfredo	Ochagavía Silvestre
Besa Arturo	Ovalle Abraham
Bruna Augusto	Quezada Armando
Claro Solar Luis	Rivera Guillermo
Concha Malaquías	Torrealba Zenon
Correa Ovalle Pedro	Urrejola Gonzalo
Echenique Joaquin	Valderrama José M
Edwards Guillermo	Valenzuela Régulo
Escobar Alfredo	Varas Antonio
Feliú Daniel	Yáñez Eliodoro
Freire Fernando	Zañartu Enrique

## Acta

*Se leyó y fué aprobada la siguiente:*

**Sesion 23.<sup>a</sup> ordinaria en 2 de agosto  
de 1918**

Asistieron los señores Tocornal, Aldunate, Alessandri don José Pedro, Barrios, Barros, Bruna, Búlnes, Claro, Correa, Echenique, Edwards, Escobar, Freire, Gatica, González, Lazcano, Lyon, Mac Iver, Madrid, Ochagavía,

Ovalle, Quezada, Valenzuela, Varas i Zañartu, Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Continúa el debate que quedó pendiente en la sesion anterior acerca de las reclamaciones de nulidad interpuestas contra la eleccion de Senador verificada en la provincia de Maule el dia 3 de marzo último.

El honorable Senador por Concepcion señor Zañartu, que habia quedado con la palabra, pone término a sus observaciones.

Toma parte en seguida en el debate el señor Echenique, quien pide que, al ponerse en votacion el artículo 1.<sup>o</sup> del informe de mayoría, se divida la votacion, de manera que pueda votarse separadamente la proposicion relativa a desechar la reclamacion de nulidad formulada en contra de la eleccion verificada en las mesas de la seccion 3.<sup>a</sup> de la subdelegacion 2.<sup>a</sup> del departamento de Cauquénés, i respecto del artículo 2.<sup>o</sup> se voten tambien por separado las proposiciones de nulidad relativas a las mesas de Purapel, de Cobquecura i de Pocillas.

El mismo señor Senador formula indicacion para que en caso de terminarse hoi el debate pendiente, tenga lugar la votacion en la sesion del lunes próximo a las cinco de la tarde.

Usa despues de la palabra el señor Alessandri don José Pedro.

Cerrado el debate, queda acordado, con el asentimiento tácito de la Sala, votar las diversas proposiciones de los informes de mayoría i de minoría en la sesion del lunes próximo, a las cinco de la tarde.

Se levanta la sesion.

## Cuenta

*Se dió cuenta:*

1.<sup>o</sup> De la siguiente mocion:

## Honorables Senadores:

Una de las ramas de la producción nacional que mas ha sufrido con el actual conflicto mundial es la industria del cobre, radicada principalmente en las provincias de Atacama i Coquimbo. Por una parte la escasez de fletes de esportacion de minerales i metales, i por la otra, la carencia de coque para las fundiciones, han determinado la paralización de las faenas en los establecimientos i en las minas i de ese modo casi una total paralización de la vida económica de las dos provincias. Esta suspensión del trabajo deja en la miseria a numerosísimas familias; arruina el comercio; perturba seriamente a la economía regional, i puede significar para la seccion central norte del ferrocarril longitudinal una pérdida anual no inferior a dos millones de pesos.

Estimamos por esas razones que es deber del Estado acudir en auxilio de la industria obrera i, al efecto, hemos redactado un proyecto de lei que tenemos el honor de presentar a la consideracion del Honorable Senado.

Trátase en ese proyecto:

1.º De crear el crédito obrero con la garantía prendaria del cobre en ejes i en barras.

Es una especie de adaptacion de la lei de auxilio salitrero que, dictada el 12 de agosto de 1914, ha venido siendo objeto de renovaciones sucesivas, i cuyo mecanismo ha dado buenos resultados i no ha ofrecido dificultad alguna en la práctica.

2.º De proteger con preferencia a los menores de las provincias de Atacama, Coquimbo i Aconcagua por medio de una rebaja de los fletes para los minerales que hayan de trasportar a las fundiciones o a los puertos, en el ferrocarril longitudinal.

3.º De facilitar la esportacion de estos ejes i barras de cobre i la importacion de coque para la fundicion.

El proyecto de lei que sometemos a la deliberacion del Honorable Senado es como sigue:

## PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República para que anticipe a los fundidores del pais hasta ochenta i cinco por ciento del valor de los ejes de lei de cuarenta i cinco por ciento arriba i de las barras de cobre que depositen en los puertos de embarque a disposicion del Gobierno.

Art. 2.º El anticipo se verificará por medio de letras que los fundidores jirarán dentro del pais i previa constitucion de garantía prenda-

ria a favor del Fisco sobre dichos ejes i barras.

Los créditos a que se refiere este artículo pertenecerán a los de segunda clase para los efectos de la prelacion i se entenderá perfeccionado el derecho de prenda a favor del Fisco por el solo hecho del anticipo.

Estas letras servirán tambien para caucionar las obligaciones correspondientes a la emision de vales de tesorería, autorizadas por el artículo 2.º de la lei número 2,912, de 3 de agosto de 1914.

Los fundidores pagarán el interes del tres por ciento anual; i la cancelacion de los valores anticipados se hará antes de que los ejes i las barras de cobre, sobre las cuales se ha constituido el derecho de prenda, se embarquen para su esportacion.

El plazo máximo para hacer la liquidacion de estos anticipos, aunque no se haya esportado los ejes i barras de cobre afectos a la esportacion, será de seis meses.

La cancelacion de los anticipos no será obligatoria hasta el término de seis meses, aunque se embarque parte o el todo de los ejes o barras afectos como garantía prendaria, siempre que exista a la órden del Gobierno, en el puerto respectivo, una cantidad de barras o ejes que garantice los adelantos pendientes con el correspondiente fundidor.

Art. 3.º El precio del cobre para los efectos del anticipo, será fijado por el Presidente de la República, con sujecion al reglamento que se dictará para la aplicacion de la presente lei.

Art. 4.º Las tarifas de los ferrocarriles en la red central norte, se aplicarán con un treinta por ciento de descuento al transporte de los minerales de cobre.

Art. 5.º Los fondos que se obtengan con los intereses que por los anticipos paguen los fundidores, se entregarán a la Direccion Jeneral de los Ferrocarriles, para ser destinados esclusivamente a mejorar los servicios de la red central norte.

Art. 6.º El Gobierno reservará en los transportes nacionales o en cualesquiera otras naves que adquiera o arriende i que destine a hacer viajes comerciales, espacio para el envío de los ejes i las barras para los cuales haya anticipado fondos; i hará asimismo que en los viajes de retorno de esas naves se reserve espacio para trasportar coque en las cantidades que previamente se fijare, segun las necesidades de las fundiciones nacionales.

Art. 7.º Las disposiciones de la presente lei rejirán hasta seis meses despues de terminada la actual guerra mundial.

Art. 8.º La contabilidad relativa a las operaciones de anticipo i su liquidacion a que dé orijen esta lei, será llevada por el contador de la oficina de ausilios salitreros.

9.º El Presidente de la República dictará los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de la presente lei.

Art. 10. Esta lei empezará a rejir desde la fecha de su publicacion en el *Diario Oficial*.

Santiago, 5 de agosto de 1918.—*Abraham Gatica S.—Alfredo E. Escobar.*

2.º De una solicitud de don Reinaldo Carrasco Rivera, promotor fiscal de Angol, jubilado, en que pide que su pension se le pague de conformidad con la lei número 3,390, de 15 de julio de 1918.

El señor **Tocornal** (Presidente).—No habiendo asuntos de que tratar, i conforme a lo acordado, se suspende la sesion hasta las cinco de la tarde.

*Se suspendió la sesion.*

SEGUNDA HORA

Eleccion de Maule

El señor **Tocornal** (Presidente).— Continúa la sesion.

En cumplimiento del acuerdo por el Senado, se va a proceder a las votaciones sobre la eleccion de Maule.

Pongo en votacion el informe de la mayoría de la Comision.

El señor **Secretario**.—El proyecto de acuerdo formulado en el informe dice así:

«1.º Que se desechen las reclamaciones de nulidad formuladas en contra de la eleccion verificada en las mesas que a continuacion se indican:

DEPARTAMENTO DE CAUQUÉNES

*Comuna de Cauquénés: Seccion 2.ª de la subdelegacion 1.ª*

El señor **Tocornal** (Presidente).—Parece que el honorable Senador por Santiago, señor Echenique, habia pedido que se votaran una por una las reclamaciones relativas a las mesas de Cauquénés, ¿O desea Su Señoría que se vote solamente la indicacion para aceptar la nulidad de la seccion 3.ª de la subdelegacion 2.ª de Cauquénés?

El señor **Echenique**.—Lo que pido, señor Presidente, es que se vote la seccion 3.ª de la subdelegacion 2.ª.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Si hu-

biera acuerdo para declarar la nulidad de esta mesa, se omitiria la votacion, i tomaria el asentimiento de la Sala como aceptacion.

El señor **Quezada**.—¿I quedaria entendido que se aprueba el informe de mayoría en cuanto desecha las demas nulidades respecto de Cauquénés?

El señor **Tocornal** (Presidente).—Sí, señor Senador.

En vista del asentimiento de la Sala, se declara nula la mesa de la 3.ª seccion de la subdelegacion 2.ª de Cauquénés, i quedan desechadas las otras reclamaciones respecto de Cauquénés.

El señor **Secretario**.—«Que se desechen la reclamacion de nulidad formulada en contra de la eleccion verificada en las mesas que a continuacion se espresan:

DEPARTAMENTO DE ITATA

*Seccion 1.ª de la subdelegacion 7.ª (Portezuelo)*

El señor **Aldunate**.—Parece que hai acuerdo para rechazar la nulidad de esta eleccion.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Como parece que hai acuerdo para rechazar esta nulidad, se dará por rechazada.

Rechazada.

El señor **Secretario**.—2.º Que se acepte la nulidad de la eleccion verificada en las mesas siguientes:

DEPARTAMENTO DE CONSTITUCION

*Seccion única de la subdelegacion 6.ª, (Purapel)*

El señor **Rivera**.—Pido que todas las votaciones sean nominales.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Se hará como Su Señoría pide.

*Puesto en votacion nominal el número 2.º, fué aprobado por dieciocho votos contra doce i dos abstenciones.*

*Votaron por la afirmativa los señores:*

Alessandri Arturo	Freire
Alessandri J. Pedro	Gatica
Barrios	González
Bruna	Mac Iver
Claro	Quezada
Concha	Rivera
Edwards	Torrealba
Escobar	Valderrama
Feliú	Yáñez

*Votaron por la negativa los señores:*

Aldunate	Lyon
Ariztia	Ochagavía
Barros	Ovalle
Besa	Urrejola
Correa	Valenzuela
Echenique	Varas

*Se abstuvieron de votar los señores:*

Presidente	Zañartu
------------	---------

El señor **Claro Solar**.—(Al votar).—Yo deseo fundar mi voto, señor Presidente.

Voi a votar que sí en esta nulidad, para no hacer uso de la palabra en la votacion que sigue: Debo declarar que, segun la idea que me he formado de la eleccion de Maule, el triunfo correspondió a la alianza, en esta eleccion. La alianza se encontró en situacion especialmente desfavorable i el resultado de las urnas ha establecido, sin embargo, un empate en dicha eleccion, empate que, en realidad, no habria llegado al Senado, si hubiera habido votacion, en una mesa de Pocillas que no funcionó, porque la mayoría coalicionista de esa mesa no concurrió a cumplir con su deber. Producida esta situacion en la provincia, el estudio que he hecho de los antecedentes a la luz del informe de la mayoría i de la minoría, de las publicaciones hechas por la prensa, i en seguida, de los discursos pronunciados en el Senado, me deja la conviccion, de que la alianza triunfó en esta eleccion; pero no creo que los antecedentes que se invocan para pedir la nulidad de la mesa de Cobquecura, sean suficientes para decretar esta nulidad.

Yo he tomado informé directo de la persona que representó al Gobierno, como delegado en esa localidad, i las informaciones que me ha dado, i que me merecen perfecta confianza de que corresponden a la verdad de los hechos, me permiten decir que la eleccion en esa mesa fué correcta.

Por lo tanto, me abstendré de votar en esta parte el informe de la mayoría de la Comision i digo que sí, respecto de la mesa de Purapel.

El señor **Secretario**.—Departamento de Itata, seccion 1.ª, subdelegacion 13. (Cobquecura), seccion 2.ª de la subdelegacion 13 (Cobquecura).

El señor **Tocornal** (Presidente).—Si al Senado le parece, podrian votarse conjuntamente las dos mesas.

Si no hai inconveniente, quedará así acordado.

Acordado.

*Votada nominalmente la nulidad de las dos*

*mesas de Cobquecura, resultó aprobada por diecisiete votos contra doce i dos abstenciones.*

*Votaron por la afirmativa los señores:*

Alessandri don Arturo	Gatica
Alessandri don José P.	González
Barrios	Mac Iver
Bruna	Quezada
Concha	Rivera
Edwards	Torrealba
Escobar	Valderrama i
Feliú	Yáñez
Freire	

*Votaron por la negativa los señores:*

Aldunate	Lyon
Ariztia	Ochagavía
Barros	Ovalle
Besa	Urrejola
Correa	Valenzuela i
Echenique	Varas

*Se abstuvieron de votar los señores Presidente i Claro Solar.*

El señor **Mac Iver**.—(Al dar su voto)—Voi a decir una palabra para explicar mi voto.

A propósito de estas mesas se ha dirigido una acusacion contra un caballero que reside en Concepcion, en el mismo departamento de Itata, el señor Selim Concha.

Yo no creo en la verdad de estas imputaciones, no doi asenso a lo que se dice contra el señor Concha.

No estimo bastante los antecedentes que hai contra él, para que destruyan mi idea que tengo formada de la honorabilidad i de los sentimientos de bien público que tiene este caballero.

Pero voto la nulidad de estas mesas en razon del hecho de haber aparecido ahí, en Cobquecura, el viernes o el sábado, anterior a la eleccion, una fuerza pública, cuya procedencia hasta el dia de hoy no se conoce; fuerza que no iba a las órdenes del Intendente de Maule, que no iba a las órdenes del Gobernador de Itata, que no iba ni podia ir a las órdenes del subdelegado de Cobquecura, porque era un funcionario aliancista i estaba acusado de intervenir en las elecciones, que iba a las órdenes de no se sabe quién.

Puedo decir que este hecho me consta, i aunque me encontraba en la provincia de Maule, a una distancia considerable de Cobquecura, este suceso produjo honda impresion.

Eran seis carabineros al mando de un oficial; pero era una fuerza pública i, lo repito, esa fuerza pública en estas elecciones produjo honda impresion en aquel lugar.

¿Produjo efecto en el voto de los electores?

Quando en una eleccion se resuelve por un voto quién es el que ha triunfado, nadie podría decir que aquello no produjo efecto.

Para mí, lo produjo, i por eso voto la nulidad.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Los dos informes están de acuerdo en la nulidad de las dos mesas de Pocillas.

Si no se exijiera votacion, podríamos dar por aceptada unánimemente esa nulidad.

Aceptada.

El señor **Secretario**.—«3.º Que se mande funcionar la junta receptora de la seccion segunda de la subdelegacion décima de Pocillas».

*Votada nominalmente esta proposicion, resultó aprobada por dieciocho votos contra doce i una abstencion.*

*Votaron por la afirmativa los señores:*

Alessandri Arturo	Freire
Alessandri J. Pedro.	Gatica
Barrios	González
Bruna	Mac-Iver
Claro	Quezada
Concha	Rivera
Edwards	Torrealba
Escobar	Valderrama
Feliú	Yáñez

*Votaron por la negativa los señores:*

Aldunate	Lyon
Ariztia	Ochagavía
Barros	Ovalle
Besa	Urrejola
Correa	Valenzuela
Echenique	Varas

*Se abstuvo de votar el señor Tocornal (Presidente).*

El señor **Barros Errázuriz**.—(Al votar).—Voto que nó, señor Presidente, porque no se ha entablado reclamacion de nulidad oportunamente.

El señor **Concha**.—Yo voto que sí, porque considero que es facultad del Senado mandar repetir la eleccion en las mesas que no funcionan en una eleccion.

Es verdad que la lei electoral atribuye a los particulares el derecho de reclamar tambien de las elecciones por falta de funcionamiento de alguna mesa; pero esto no escluye este principio de derecho público en virtud del cual todos los electores del pais son llamados a votar en una eleccion. El Senado no puede dejar de cumplir el deber que tiene de mandar completar la eleccion.

Si en una eleccion hubiera habido empate, hubiera dejado de funcionar una mesa, el

Senado debería mandar funcionar dicha mesa. La prescripcion de la lei que autoriza a los particulares para reclamar, es ademas del derecho que tiene el Senado, como cuando se trata de la lei de nulidades; los Tribunales tienen que declarar por sí la nulidad en un juicio, sin perjuicio de que la parte reclame esta misma nulidad con la casacion en la forma, como lo manda el Código de Procedimiento Civil.

Por esta razon, creyendo que el Senado no puede eludir el derecho que tiene de completar las elecciones que resulten incompletas por falta de funcionamiento de alguna de las mesas, voto que sí.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Antes de votar el artículo 4.º debo hacer presente al Senado que hai una indicacion del honorable Senador por Lináres para que se vote el artículo 1.º del informe de la minoría de la Comision, que manda rectificar el escrutinio.

El señor **Secretario**.—El artículo 1.º del informe de la minoría dice así:

«Artículo 1.º Se rectifica el escrutinio de la eleccion de Senador por Maule, reconociendo a don Héctor Zañartu un voto que no se le escrutó en la seccion primera de la subdelegacion segunda de Cauquénes, i cuatro votos que no se le escrutaron en las secciones primera i segunda de la subdelegacion primera de Itata; i reconociéndose a don Manuel J. Madrid tres votos que no se le escrutaron en las mismas secciones del departamento de Itata».

El señor **Tocornal** (Presidente).—El informe de la mayoría de la Comision desecha todas las reclamaciones de forma; pero como se trata en este caso de una indicacion formulada por el honorable Senador de Lináres, entenderia que, si se rechaza la indicacion de Su Señoría, se daria por aprobado el rechazo de las otras reclamaciones de forma i se entenderia aprobado el art. 4.º del informe de la mayoría.

El señor **Aldunate**.—Estas reclamaciones no son de forma, sino de fondo, i la Comision informante propone que el Senado no resuelva sobre este particular.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Yo tengo que repetir las palabras que emplea la Comision informante. Por lo demas, la forma que propongo consulta la idea de Su Señoría porque, poniendo en votacion la indicacion del honorable Senador por Lináres, se va a resolver si se rectifica o no el escrutinio.

En votacion si se acepta o no el art. 1.º del informe de la minoría de la Comision.

El señor **Barros Errázuriz**.—Como son dos

cuestiones distintas, convendria votarlas separadamente. La primera se refiere al voto escrito con lápiz que se le escrutó al señor Arellano, que era el diputado que iba en la lista con el señor Madrid.

El señor **Claro Solar**.—Yo creo que pueden votarse conjuntamente, por que el hecho de que haya un voto escrito con lápiz i otros que tienen manchas de tinta, es el mismo caso.

El señor **Tocornal** (Presidente).—En votacion el artículo.

*Votado nominalmente el artículo 1.º resultó aprobado por dieciocho votos contra doce i una abstencion.*

*Votaron por la afirmativa los señores:*

Aldunate	Feliú
Ariztia	Freire
Barrios	Lyon
Barros	Mac Iver
Besa	Ochagavía
Claro	Ovalle
Concha	Urrejola
Correa	Valenzuela
Echenique	Varas

*Votaron por la negativa los señores:*

Alessandri Arturo	González
Alessandro José P.	Quezada
Bruna	Rivera
Edwards	Torrealba
Escobar	Valderrama
Gatica	Yáñez

*Se abstuvo de votar el señor Presidente.*

*Al votar:*

El señor **Claro Solar** (Ministro de Hacienda).—Yo he examinado los votos que se dicen marcados, marcas que consisten en que, habiéndose borrado en una cédula el nombre del señor Madrid i de los candidatos a Diputados aliancistas aparecen escritos con lápiz el de los candidatos contrarios; i otros votos, tanto del señor Madrid como del señor Zañartu, tienen algunas manchas de tinta—que a mi juicio es tinta de imprenta—en el reverso del voto.

Examinadas prolijamente estas llamadas marcas, i de acuerdo con la práctica del Senado, manifestada especialmente en la eleccion de Coquimbo verificada hace tres años, creo que estos votos no están marcados.

En consecuencia voto que sí.

El señor **Concha**.—Digo que sí, por las mismas razones que ha manifestado el honorable Senador por Aconcagua.

El señor **Freire**.—Sí, por las mismas razones que ha tenido en vista el señor Claro Solar.

El señor **Barros Errázuriz**.—Hai que votar el artículo 4.º del proyecto de acuerdo de la minoría de la Comision, que manda practicar nueva eleccion en las secciones anuladas, por que el proyecto de mayoría no lo dice.

El señor **Secretario**.—El artículo 4.º del proyecto de la minoría de la Comision dice así:

«Artículo 4.º Practíquese nueva eleccion de Senador en las secciones anuladas».

El señor **Tocornal** (Presidente).—Si no se pide votacion, se dará por aprobado este artículo.

Aprobado.

En consecuencia, mientras se verifica la nueva eleccion, quedaria de Senador presuntivo el señor Madrid.

El señor **Rivera**.—¿Tiene la Mesa algun cómputo del resultado que queda despues de estas nulidades?

El señor **Tocornal** (Presidente).—Nó, señor Senador, no se ha hecho porque se esperaba que tuviera lugar la votacion; pero el señor Madrid debe quedar, mas o ménos, con una mayoría de ocho votos.

El señor **Rivera**.—La Mesa podria hacer rectificacion en forma.

El señor **Tocornal** (Presidente).—Con el mayor gusto, señor Senador; mañana se dará cuenta del cómputo exacto de votos.

No habiendo otro asunto de que tratar, se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*